

cultura, Pesca y Alimentación en el Registro General del Ministerio o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando las entradas de alcohol puro en fábrica o depósito fiscal durante la campaña 1995-1996, así como la cantidad expresada en alcohol puro para la que se solicita la ayuda al almacenamiento.

Las solicitudes podrán ser presentadas por los operadores económicos o por las asociaciones u organizaciones profesionales.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

1. El alcohol objeto de financiación deberá permanecer, al menos, durante un año almacenado en depósitos fiscales reconocidos y en recipientes perfectamente identificados. A estos efectos se estará a las definiciones recogidas en el artículo 1.º del Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales.

2. Los beneficiarios deberán justificar ante la Administración el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente Orden, mediante la aportación de los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada de los movimientos trimestrales recogidos en el libro de materias primas y productos elaborados correspondiente a la campaña 1995-1996.

Fotocopia compulsada de las declaraciones mensuales de operaciones reflejadas en los modelos oficiales para la declaración del Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas.

3. Deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, lo cual se justificará mediante certificado de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente.

4. Facilitará cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Administración del Estado para el ejercicio de sus funciones de control.

Artículo 6. Resolución. Concesión de ayuda.

Antes del 31 de octubre de 1997, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden y, en su caso, realizado el prorrateo correspondiente, se resolverá la concesión de las ayudas.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Artículo 7. Presupuesto.

A estos efectos, las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.06.712C.470, incluida en el programa de mejora de la producción y de los mercados agrarios.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de septiembre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

19478 RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores: Marca «Massey Ferguson», modelos MF 4245.2 y MF 4245.4.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e11-74/150-0007, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores, marca «Massey Ferguson», modelos MF 4245.2 y MF 4245.4.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «GKN Sankey». Modelo: 5001. Tipo: Cabina con dos puertas.

Con contraseña de homologación número e11-0871.

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 1 de agosto de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

19479 RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores: Marca «Massey Ferguson», modelos MF 4235.2 y MF 4235.4.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e11-74/150-0006, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores, marca «Massey Ferguson», modelos MF 4235.2 y MF 4235.4.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «GKN Sankey». Modelo: 5001. Tipo: Cabina con dos puertas.

Con contraseña de homologación número e11-0871.

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 1 de agosto de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

19480 RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores: Marca «Massey Ferguson», modelos MF 4260.2 y MF 4260.4.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e11-74/150-0009, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores, marca «Massey Ferguson», modelos MF 4260.2 y MF 4260.4.